

Dos Reales



Sello quinto, para los años de 1834 y 1835



D.^o Mariano Jimenez a nombre de D.^o Juan
 Obrian en la Auto con la Casa de Gibb, Stanley y
 compania sobre la Rendicion de Cuentas del g.^o efecto
 y Dependencia q.^o puso en su poder p.^o el pago de
 sus creditos, y lo demas deducido digo: Que en la d.^o
 materia comunicada tratada a mi parte del es-
 crito y documentos presentados a f.^o No. 1.^o de este
 incidente como en lo porterior se hubiere mencionado
 la Causa sobre el embargo de los Muebles q.^o se
 hizo a mi parte se paralizo su Curso hasta q.^o
 Abrado el Secretario de la especie por el procei-
 do de f.^o 65. con fecha 2. de octub.^o del ano anterior
 se ordeno q.^o volviera a correr el tratado confe-
 rido y como en esta circunstancia se hubiere
 tratado de una transacion o compromiso entre
 los Interesados por este incidente se ha demora-
 do el Curso de la Causa. En esta Circunstancia
 como mi parte p.^o Responder al tratado con-
 ferido o procei-
 nre ala Cuenta bludida necesito examinar
 los libros de la Casa de Gibb y los de D.^o Ni-
 cano S. Unzueta por no designarse en la Ca

TC
CAJ.43
Doc. 27
Fol. 1

lento de venta de personas a quienes a los
Diez y tres dias por los diversos y precios
en q^{ta} se supieren enagenadas, p.^{ta} contestar
al traslado es de la mayor justicia, y para
q^{ta} mandan se pongan en la carcer de
este Real, los expresados libros a efecto de q^{ta}
puedan ser examinados por mi parte. Y p.^{ta}
q^{ta} asi se verifique —

Yo el Rey, por mandado del Rey, y mandado es
suo solicito por ser de justicia, Cortes de

M. L. Lopez
Lisarga

Maximo Jimenez

Respecto a cosa impedita el actual accion, L. D. Tribunio Jua de la
Bermeja y a distanciamos en la presente causa, se nombra por
el unico, al D. J. Jose Illiguel Bermeja con el honorario de
veinte, y cinco pesos por abona q^{ta} satisficieron los y autos por
mitad, y se gase saber. Lima, y Enero 8. de 1835 —

12
Jimenez